



MINISTERIO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Conste por el presente Convenio Interinstitucional suscrito entre la **EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS (EBA)** Y **EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1. La **EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA**, con Número de Identificación Tributaria N° 368406024 con domicilio en la Avenida Mariscal Santa Cruz N° 1392, Edificio Cámara Nacional de Comercio Zona Central de la ciudad de La Paz, representada legalmente por **MONICA ELIANA ROCA ZACONETA DE GONZALES**, con Cédula de Identidad N° 3551216 QR en su calidad de Gerente Ejecutivo en mérito a la Resolución Ministerial N° 327.2026 de 13 de mayo de 2026, que en adelante se denominará **EBA**.
- 1.2. **EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)**, representado legalmente por M.Sc. Rogelio Lucio Espinoza Tejerina con Cédula de Identidad N° 1828249, designado mediante Resolución N° 4/2026 de 27 de mayo de 2026, con domicilio legal en la Avenida Arce esquina calle Pinilla N° 2606, de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **CEUB**.
- 1.3. A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como **PARTES** e individualmente como **PARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

2.1. La EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA

La Constitución Política del Estado en el artículo 80, párrafo I, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Mediante Decreto Supremo N° 3592 de 13 de junio de 2018, se autoriza la fusión de las Empresas Públicas Productivas EBA, LACTEOSBOL y PROMIEL, constituyéndose la Empresa



EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA
Av. Mariscal Santa Cruz N° 1392 - Edif. Cámara Nacional de Comercio, Piso 12.
Tel.: +591 (2) 2146292 - 2146307 - 2120512 - 2120508 - 2146279 - 2141760



MINISTERIO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA



Boliviana de Alimentos y Derivados EBA como una entidad de tipología estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, financiera, administrativa, legal y comercial, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, hoy denominado Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua. Dicha norma otorga a la EBA la facultad expresa de suscribir contratos, convenios y acuerdos para el cumplimiento de sus actividades de extracción, acopio, producción, industrialización, comercialización y distribución de alimentos y productos derivados agropecuarios, agroindustriales, forestales no maderables y apícolas.

2.2. EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA - CEUB

La Constitución Política del Estado Boliviano en el artículo 92 establece que: "I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales (...) II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario".

El Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana en el artículo 1 señala que: "La Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad boliviana constituido por las Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana"; en el artículo 28 establece entre las atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, la siguiente: "b) Coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como con los organismos internacionales, a nombre y en representación del Sistema de la Universidad Boliviana".

El Reglamento General de Relaciones Nacionales Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB) aprobado por Resolución N° 067/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades, establece en el artículo 13 que: "Convenio es un acuerdo mutuo de voluntades entre instituciones interesadas en estrechar lazos de cooperación"; en el artículo 14 que: "El CEUB en representación del SUB gestionará y suscribirá Convenios Interinstitucionales Marco de cooperación que beneficien al Sistema de la Universidad Boliviana".

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente convenio marco de cooperación interinstitucional, tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades de interés recíproco a los fines y objetivos de **LAS PARTES**, en beneficio de la sociedad, traducándose en el fortalecimiento de la formación de estudiantes de las Universidades que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana, siendo ejecutados mediante la suscripción de convenios específicos autorizando el desarrollo de cada uno de estos dentro de los alcances del presente convenio marco; materializándose en: pasantías, trabajos dirigidos y otras modalidades de graduación.



EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA
Av. Mariscal Santa Cruz N° 1392 - Edif. Cámara Nacional de Comercio, Piso 12.
Tel.: +591 (2) 2146292 - 2146307 - 2120512 - 2120508 - 2146279 - 2141760



CLÁUSULA CUARTA. - (CONVENIOS ESPECÍFICOS)

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco, se suscribirán convenios específicos en los cuales se precisarán las metas y objetivos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de LAS PARTES, buscando el justo equilibrio y el beneficio mutuo.

CLÁUSULA QUINTA. - (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente convenio siendo de cooperación interinstitucional no generará relación laboral entre **LAS PARTES**, ni responsabilidad pecuniaria alguna. Las obligaciones se establecerán en los convenios específicos.

CLÁUSULA SEXTA. - (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción. El plazo podrá ser ampliado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función los objetivos previstos.

Se deja claramente establecido que, de no suscribirse un convenio modificadorio a la culminación del presente, deberá suscribirse uno nuevo, no siendo válida la renovación implícita.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (LIMITACIONES Y CONFIDENCIALIDAD).

El presente convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra.

Ninguna de **LAS PARTES**, ni sus representantes tendrán el derecho para actuar en representación de la otra parte, ni para comprometerla u obligarla directamente o indirectamente.

CLÁUSULA OCTAVA- (PROPIEDAD INTELECTUAL).

La producción intelectual generada producto del cumplimiento del objeto del presente convenio será de propiedad de las **PARTES**, debiendo ser registrada de acuerdo a las normativas en vigencia.

CLÁUSULA NOVENA. - (MECANISMOS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN).

En los convenios específicos a suscribirse con las universidades del SUB, establecerán los mecanismos necesarios de coordinación seguimiento y evaluación entre las partes, de acuerdo a las actividades a desarrollarse.

El CEUB, hará conocer a la EBA las actividades y tareas ejecutadas de socialización del presente Convenio con las universidades del SUB, de forma escrita y con documentación respaldatoria. Asimismo, si fuera necesario, podrá concretar la reunión o reuniones que sean necesarias para



exponer los alcances del presente Convenio a las universidades del SUB con la participación de la EBA.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Este convenio es producto de la buena fe de ambas **PARTES**, por lo que, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de manera conciliatoria y de común acuerdo.

Para dirimir las dudas que pudieran suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes desarrollarán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (RESOLUCIÓN).

La vigencia de este Convenio podrá ser terminada por cualquiera de las **PARTES** mediante una notificación escrita señalando el o los motivos. Se tendrá una reunión entre las partes o sus representantes, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes, para analizar y si es posible subsanar el motivo de la Resolución. En caso de no superarse la dificultad, en igual plazo se cursará nota a la otra parte comunicando que el Convenio ha quedado Resuelto. Sin embargo, si existiesen pasantías, trabajos dirigidos y otras modalidades de graduación en desarrollo, se encontrará vigente hasta la conclusión de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (MODIFICACION).

El presente convenio podrá ser modificado las veces que fuera necesario, previo acuerdo de **PARTES** y se hará efectivo a partir de la firma de un convenio modificatorio que pasará a formar parte del convenio principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (COMUNICACIONES).

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **EBA:**
Avenida Mariscal Santa Cruz N° 1392, Edificio Cámara Nacional De Comercio, piso 12, zona Central de la ciudad de La Paz.
Teléfono (591-2) 2146307
- **CEUB:**
Avenida Arce esquina calle Pinilla N° 2606, zona San Jorge de la ciudad de La Paz.
Teléfonos: 2435217 - 2435330





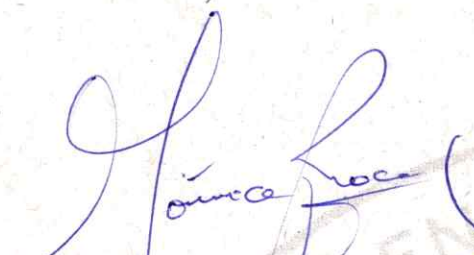
MINISTERIO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

En señal de conformidad suscriben el presente convenio marco, las máximas autoridades ejecutivas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, el mismo que es firmado en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

La Paz, 12 de agosto de 2026


Mónica Eliana Roca Zaconeta de Gonzales
GERENTE EJECUTIVO
EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS
Y DERIVADOS - EBA


Rogelio Lucio Espinoza Tejerina
SECRETARIO EJECUTIVO
NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO DE LA
LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)


Edith Lazo Segurondo
ENCARGADO DE CONTRATACIONES
Y CONVENIOS
EMPRESA BOLIVIANA DE
ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA



EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA
Av. Mariscal Santa Cruz N° 1392 - Edif. Cámara Nacional de Comercio, Piso 12.
Tel.: +591 (2) 2146292 - 2146307 - 2120512 - 2120508 - 2146279 - 2141760